

Radicado DADEP No. 20201100012593

* * RAD S * *

Bogotá D.C., 06-05-2020

MEMORANDO

PARA: **LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**
Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

DE: **BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO**
Directora

ASUNTO: Designación de supervisión - Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020

Cordial saludo,

Me permito informarle que ha sido designado para ejercer la supervisión, que debe desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión del DADEP y demás disposiciones que los complementen o adicionen, de los contratos que se relacionan a continuación:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
110-00129-186-0-2020	El Concesionario se compromete a realizar el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así como su financiación.	Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A.S

La cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN del contrato anteriormente mencionado, establece como requisito de su ejecución, el siguiente:

“(…) (iv) El nombramiento del Supervisor del Dadep, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro (4) Días calendario siguientes a la suscripción del Contrato… (…)”

La labor de supervisión deberá ser ejercida hasta que se cuente con el contrato de interventoría y este inicie su ejecución.

A fin de adelantar un adecuado seguimiento al contrato, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión del DADEP y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

La supervisión debe aprobar y remitir, a fin de que repose en el expediente contractual, el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato de concesión y su acta de inicio.

Es necesario que prevea que esta contratación se ha realizado a través de la plataforma transaccional SECOP II por lo que, debe continuar siendo alimentada con la oportunidad debida esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la generación del documento.

También deberá Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o retraso en el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de realizar en el menor tiempo posible las acciones descritas en el Manual de Contratación y en el Manual de Interventoría y Supervisión del DADEP cuando se presente un posible incumplimiento del contrato.

- CONSIDERACIONES GENERALES

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma SECOP, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo de la Entidad.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Atentamente,


BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Directora

Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena. Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Lilian Rocío Mendoza Monroy. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Mariana García M. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica